



BUENOS AIRES

ORDENANZA 36106/2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ

Promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna. Adhiere a ley 26873.

Del: 16/08/2018

VISTO: el proyecto que la adhesión del Municipio a la Ley Nacional N° 26.873 relacionada con la importancia de la lactancia Materna para niños hasta los dos años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de Agosto de 2013 se sancionó la Ley N° 26.873 de promoción y concientización pública acerca de la importancia de la lactancia, materna y de las practicas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

Que, sus objetivos son los de:

- 1) Propiciar la práctica de la lactancia materna.
- 2) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lencería materna e incentivar, en su caso, su incorporación.
- 3) Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los 24 (veinticuatro) mese de vida de sus hijos.
- 4) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación.
- 5) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios.
- 6) Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia materna.
- 7) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta (dos) años de edad.
- 8) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia materna y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella.
- 9) Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo.
- 10) Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir la misma.
- 11) Promover la provisión de leche materna a lactantes cuando circunstancias específicas así lo requieran.
- 12) Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse.
- 13) Promover la provisión de adecuados alimentos sucedáneos y complementarios de la leche materna a los niños lactantes de hasta dos (2) años de edad, conforme lo determine la reglamentación.
- 14) Difundir el Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 y sus normas

complementarias.

15) Promover la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud a los programas “Hospital Amigo de la Madre y el Niño” propuesto por la Organización Mundial de la Salud - OMS - y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF -, a la “Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño” creado por el Ministerio de Salud de la Nación y a los que se establezcan a partir de la sanción de la presente Ley.

16) Relevar y actualizar los indicadores, las estadísticas oficiales y los estudios epidemiológicos.

17) Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar procedimientos, estrategias y metas para cumplir los objetivos en el marco de la presente Ley.

18) Coordinar las acciones necesarias con representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

19) Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en periodo de lactancia.

20) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo.

21) Promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna.

Que, la leche materna es el mejor alimento para el bebé ya que aporta los mejores nutrientes, lo protege contra infecciones y otras enfermedades, estimula su crecimiento y desarrollo, fortalece el vínculo entre el bebe y la mama y previene enfermedades no transmisibles en la vida adulta;

Que, favorece a las mamás, ya que previene el cáncer de ovario, la obesidad y la osteoporosis, y facilita la recuperación posparto. Actualmente se recomienda la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de vida, y continuada hasta los dos años de edad;

Que, en Vicente López existe una larga trayectoria en el camino de fomentar, difundir y asesorar en Lactancia Materna.

Que, la Maternidad Santa Rosa está acreditada como Hospital Amigo de la Madre y el Niño por UNICEF desde el año 1999. Incluso todos los años, desde 1996, se organizan cursos interdisciplinarios de los que participan profesionales de salud y educación, con el objetivo de seguir capacitándose en la temática.

Que, desde hace varios años se trabaja interdisciplinariamente para fomentar la continuidad para fomentar la continuidad de la lactancia en los bebés que concurren a los Jardines Maternales Municipales, a través del Programa de Lactancia Materna de la Secretaria de Educación.

Que, desde el año 1992 se celebra del 1 al 7 de agosto, a nivel mundial, la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA, para concientizar acerca de los múltiples beneficios que amamantar tiene para los bebés, las mamás, las familias y las comunidades.

Que, en Vicente López se vienen organizando jornadas, talleres y eventos relativos a la promoción de la lactancia, y de los servicios y horarios donde las familias pueden ser atendidas.

Que en ese contexto, ya se han desarrollado 9 Jornadas Municipales de Lactancia Materna, en forma conjunta entre las áreas de Salud y Educación, a las que asisten estudiantes, alumnos y personal municipal. Se crearon tres Espacios, Amigos de la Lactancia, dos de ellos con reconocimiento del Ministerio de Salud y Acción Social (agosto de 2017) en lugares de trabajo: 1- Hospital Houssay; 2 Jardín Maternal 9; y 3 -en agosto 2018 se inaugurará en el Palacio Municipal.

Que, en diciembre de 2016, se creó en la Maternidad el Servicio de Lactancia Materna, por Decreto del Departamento Ejecutivo. Se trata del primer Servicio de Lactancia Materna a nivel nacional. La misión del Servicio es aumentar la prevalencia de la Lactancia Materna Exclusiva y la Lactancia Continuada hasta los dos años de edad, con acciones de prevención, promoción, asistencia y sostén de la lactancia en todos los binomio madre hijo

atendidos en la Maternidad; según pautas y criterios de OMS, UNICEF, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de Pediatría.

Que, con respecto a la donación de Leche Humana: Ante el remanente de leche materna congelada cuando un bebé egresa de la Maternidad, se sugiere a las madres la posibilidad de donarla. Vicente López viene trabajando en conjunto con el Banco de Leche Humana del Hospital San Martín de La Palta. Se ha donado en 8 oportunidades, conformando un Red de donación y contraprestación: nos informan características de la leche donada, su estado bacteriológico, (posible contaminación) acidez, consistencia calórica o lipídica (crematorio).

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo. 1º: ADHIERASE el Municipio de Vicente López a la Ley Nacional N° 26.873, de promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las practicas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 (dos) años.

Art. 2º: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

Art. 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente de Ordenanza.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Domingo C. Sandá - Presidente; Graciela C. Zito - Secretaria

